RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 541-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 28 de diciembre del 2020.

VISTOS:

El Contrato N°05-2020-UA-MPLC para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:
(0289) – TRAMO EMP. CU-102 – CHAPO KUVIRIARI – PTA. CARRETERA (KUVIRIARI), EMP. CU-662 (DIV. OTINGANIA) – OTINGANIA, EMP. CU-676 (QUEBRADA PUCARA) – CHAPO ALTO, EMP. CU-102 (CHAPO CHICO) - OTINGANIA, EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
(0290) – TRAMO EMP. CU-104 – TINKURI BAJO – PAMPA ESPERANZA – SANTA MARIA – MISIÓN CHIRUMBIA – EMP. CU-102, EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO de fecha 19 de agosto de 2020, la Carta N° 013-2020/CVAK-PES 21 de fecha 11 de diciembre del 2020 del representante legal del CONSORCIO VIAL APU KIRMA, el Informe N° 09-2020-IC-DLSM-AT-IVP/MPLC del Ing. Domingo Luis Sarmiento Moron Inspector del Servicio de fecha 17 de diciembre del 2020, el Informe N° 1275-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL del Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier F. Huisa Lopez, el Informe N°1761-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, el Informe N°469-2020-DA-MPLC del Director de Administración CPC Riben Fredi Huillca Peña, el Informe Legal N° 0736-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica, y;

V°B° CPC. Boris T. Mendoza Zaga GERENTE MUNICIPAL QUILLABAMBA

V° B° ASESORIA LEGAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Articulo 194° de la Constitución Politica del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Titulo Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo....", numeral 32.4 "El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal";

Con fecha 7 de agosto del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Selección N° 021-2020-CS-MPLC/LC-1, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:
(0289) – TRAMO EMP. CU-102 – CHAPO KUVIRIARI – PTA. CARRETERA (KUVIRIARI), EMP. CU-662 (DIV. OTINGANIA) – OTINGANIA, EMP. CU-676 (QUEBRADA PUCARA) – CHAPO ALTO, EMP. CU-102 (CHAPO CHICO) - OTINGANIA, EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
(0290) – TRAMO EMP. CU-104 – TINKURI BAJO – PAMPA ESPERANZA – SANTA MARIA – MISIÓN CHIRUMBIA – EMP. CU-102, EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;
Suscribiéndose el Contrato N° 05-2020-UA-MPLC en fecha 19 de agosto del 2020 con el CONSORCIO VIAL APU KIRMA, por un monto S/ 3´947,541.60 soles (tres millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y uno con 60/100 soles), incluido IGV. Estableciéndose en la cláusula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, teniéndose la Fase I - Elaboración del Plan de Trabajo 20 días, y la **Fase II - Mantenimiento Periódico 90 días calendarios**, y la Fase III Mantenimiento Rutinario + Inventario Vial 365 días calendarios;

Que, se tiene la Carta N° 013-2020/CVAK-PES 21 de fecha 11 de diciembre del 2020 de la representante legal del CONSORCIO VIAL APU KIRMA Sra. Nancy Rondon Quispe, quien hace llegar el Informe N° 01 CONSORCIO VIAL APU KIRMA del Residente del Servicio, sobre ampliación de plazo N° 01 a la ejecución del servicio, sustentando su petición de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón de ser los factores climáticos como las precipitaciones pluviales que paralizan por medidas de seguridad. Es así que conforme a la revisión de la documentación presentada se tiene el Informe N° 09-2020-IC-DLSM-AT-IVP/MPLC del Ing. Domingo Luis Sarmiento Moron Inspector del Servicio, mediante el cual respecto a la petición de ampliación de plazo contractual, precisa que la ampliación de plazo solicitada es en razón de los hechos antes mencionados y siendo una ampliación de plazo un proceso de reclamo de derechos, para lo cual se debe de regir a la normatividad vigente la ampliación de plazo de obra N° 01 solicitada por el contratista, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 11 días calendarios y así cumplir las metas programadas y el objetivo del servicio, precisando lo solicitado en el siguiente cuadro:

PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADA DE OBRA	FECHA	DÍAS CALENDARIOS
EJECUCIÓN DE SERVICIO PROGRAMADO II	INICIO EL 22/09/2020	90
	FIN EL 20/12/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	INICIO EL 21/12/2020	11
	FIN EL 31/12/2020	
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO	-	101
NUEVA FECHA REPROGRAMADO DE FINALIZACIÓN DE SERVICIO – FASE II	31 DE DICIEMBRE DEL 2020	

Que, mediante el Informe N° 1275-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL el Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier Huisa Lopez, precisa que de la petición presentada por el Representante del CONSORCIO VIAL APU KIRMA, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 34; Modificaciones al contrato.- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Por lo que en merito al informe técnico y al sustento presentado otorga opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe N° 1761-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, habiendo efectuado un análisis de los actuados precisa que se continúe con el tramite de ampliación de plazo N° 01 a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:
(0289) – TRAMO EMP. CU-102 – CHAPO KUVIRIARI – PTA. CARRETERA (KUVIRIARI), EMP. CU-662 (DIV. OTINGANIA) – OTINGANIA, EMP. CU-676 (QUEBRADA PUCARA) – CHAPO ALTO, EMP. CU-102 (CHAPO CHICO) - OTINGANIA, EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
(0290) – TRAMO EMP. CU-104 – TINKURI BAJO – PAMPA ESPERANZA – SANTA MARIA – MISIÓN CHIRUMBIA – EMP. CU-102, EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, precisando que la Fase II del servicio contempla 90 días de ejecución y de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de ocurrencias realizadas por la Residencia y ratificados por el Inspector se a encontrado que se presentaron precipitaciones pluviales de intensidad moderada a fuerte, hecho que hizo que se tome la decisión de suspender los trabajos de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de ocurrencias se a contabilizado los días de suspensión los cuales en total suman 11 días calendarios, es así que conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 197: Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Por lo que otorga opinión favorable para continuar con el tramite solicitado;

Que, se tiene el Informe Legal N° 0736-2020/O.A.J-MPLC/LC de fecha 28 de diciembre del 2020, por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que es procedente modificar el Contrato N°05-2020-UA-MPLC clausula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación la Fase II - Mantenimiento Periódico 90 días calendarios, en merito de los fundamentos descritos por el área técnica Instituto Vial Provincial, y teniendo en consideración lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en el articulo 158. Ampliación del plazo contractual, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su articulo 34; Modificaciones al contrato.- 34.2: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y

el reglamento. Por lo que en merito al informe técnico y al sustento presentado otorga opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su Artículo 197; Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...);

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A numeral 2.16, resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

V° B° ASESORIA LEGAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N°01 por (once) 11 días calendarios, solicitada por la empresa CONSORCIO VIAL APU KIRMA, para la ejecución de la Fase II - Mantenimiento Periódico del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:
(0289) – TRAMO EMP. CU-102 – CHAPO KUVIRIARI – PTA. CARRETERA (KUVIRIARI), EMP. CU-662 (DIV. OTINGANIA) – OTINGANIA, EMP. CU-676 (QUEBRADA PUCARA) – CHAPO ALTO, EMP. CU-102 (CHAPO CHICO) - OTINGANIA, EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
(0290) – TRAMO EMP. CU-104 – TINKURI BAJO – PAMPA ESPERANZA – SANTA MARIA – MISIÓN CHIRUMBIA – EMP. CU-102, EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, del 21 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020, precisando que esta ampliación no conlleva variaciones técnicas, presupuestarias ni reconocimiento de mayores gastos, dejando los demás extremos del contrato inalterables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación del Contrato N°05-2020-UA-MPLC, clausula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, respecto a la Fase II - Mantenimiento Periódico que será de 101 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos, realizar las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico realice la evaluación de la precalificación de las presuntas faltas administrativas, civiles, que pudieran realizar de los actos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER. la notificación de la presente resolución al Contratista así como la realización de la adenda para los fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.C
IVP/CONTRATISTA
U. Abastecimientos
Archivo/PAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748